ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	AVISO DE CONVOCATORIA	BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° UAESP-CMA-01-2024

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, está ubicada en la Avenida Caracas N° 53 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. LA DIRECCIÓN EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, atenderá a los interesados a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

SAF-128 Seleccionar al intermediario de seguros que asesore de manera integral a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, en la administración y manejo del Programa General de Seguros que la Entidad requiera para la amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo con los fundamentos jurídicos y la justificación del estudio previo presentado por la dependencia solicitante, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

“LEY 80 DE 1993

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:

“*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)*

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995 Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los

que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Así mismo, dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que: "*La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

LEY 1474 DE 2011

Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"*El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos*".

DECRETO 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021:

"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El Cierre del proceso de selección por concurso de méritos abierto y la fecha límite para la presentación de las propuestas y los documentos que se exijan junto con éstas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el Secop 2.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones exigidas, en caso de cumplirlas, y a la evaluación de sus Propuestas, aquellos proponentes que, hasta la hora y fecha establecidas, hayan presentado la oferta en la plataforma de SECOP 2, los documentos exigidos y su Propuesta.

La fecha de Cierre del presente proceso de selección podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la Entidad Contratante. La UAESP, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier Propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los Proponentes por escrito y/o publicadas en la página indicada en el Pliego de Condiciones.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato no genera erogación alguna a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

La UAESP en atención a lo señalado por Decreto 1860 de 2021, procederá a aplicar el procedimiento así; Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la UAESP la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y organizacional, y d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

Requisitos Habilitantes Jurídicos.

a. - Carta de presentación de la propuesta.
b. - Fotocopia del documento de identidad del proponente o su representante legal.
c. - Certificado de existencia y representación legal y autorización cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para obligar a su representado.
d. - Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP).
e. - Registro Único Tributario (RUT).
f. - Consorcios, uniones temporales y/u otra forma de asociación – Documento de conformación.
g. - Garantía de seriedad de la propuesta (10%).
h. - Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.
i. - Verificación inexistencia antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
j. - Verificación registro nacional de medidas correctivas (RNAMC).
k. - Boletín de responsables fiscales (Contraloría Nacional de la República).
l. - Pacto de transparencia.
m. - Compromiso anticorrupción.

Requisitos Habilitantes Técnicos.

- **a.** Experiencia del proponente, relacionada en el RUP.
- **b.** Equipo de trabajo.
- **c.** Póliza de responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones)
- **d.** Habilitación como Corredor de Seguros.

Requisitos Habilitantes Financieros.

- **a.** Capacidad Financiera
- **b.** Capacidad Organizacional

Criterios de evaluación y ponderación:

a) Experiencia del proponente
b) Experiencia Equipo de trabajo
c) Apoyo a la industria nacional
d) Vinculación de personas en condición de discapacidad.

11. EL CRONOGRAMA.

LA UAESP se permite informar a los interesados que el cronograma de la presente selección por Concurso de Méritos Abierto será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co- Proceso No. **UAESP-CMA-01-2024**.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para la presente selección por Concurso de Méritos Abierto podrán variar, de establecerlo así la UAESP, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior la UAESP realizará la expedición y publicación de la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Nota:

- Las modificaciones al cronograma y adendas respectivas se reflejarán directamente en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo para la firma del contrato, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

12. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**, tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCCCE. La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica. Tenga en cuenta esta información para la elaboración y presentación de su oferta.

El SECOP II es la nueva versión del Secop (Sistema Electrónico De Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso

de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese al siguiente link Https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la UAESP de dar apertura al proceso de selección (inciso 2, artículo 8º, Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al reglamento vigente). Si la UAESP resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en las páginas web https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index.

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
Subdirector Administrativo

Elaboró Zaida Rodriguez– Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Claudia Milena Martínez– Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Mary Liliana Rodriguez Cespedes- Subdirectora de Asuntos Legales